



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 FEB 2021

Expte. N° 5/21

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Pedro Gelacio HUMACATA, D.N.I. N° 13.225.449; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. HUMACATA, para que cumpla los servicios de Celaduría y Control en la SEDE REGIONAL SUR de esta Universidad, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021, con una retribución mensual de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 23.400,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Pedro Gelacio HUMACATA, D.N.I. N° 13.225.449, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-5-14 - CELADURÍA, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Gr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0090-2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___ Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector VICTOR HUGO CLAROS L.E. Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte el Sr. PEDRO GELACIO HUMACATA, argentino, identificado con DNI Nº 13.225.449, con domicilio real en Manzana C Casa 10 Bº Los Inmigrantes de la localidad de Rosario de la Frontera - Provincia de Salta, en lo sucesivo "EL CONTRATADO" por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

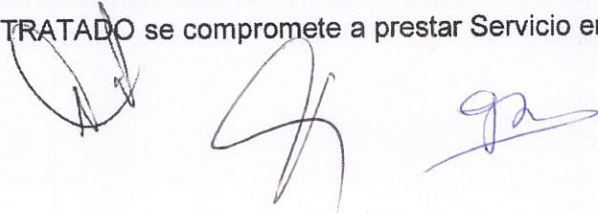
PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- P.611
- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
 - b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
 - c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
 - d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
 - e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
 - f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar Servicio en las Dependencias de la Universidad Nacional



de Salta (Complejo Gral. José de San Martín Av. Bolivia N° 5150, y/o en el Centro Cultural Holver Martínez Borelli Alvarado N° 551, y/o en el Palacio Zorrilla Buenos Aires N° 177, y/o Museo de Ciencias Naturales Mendoza N°2, todos de la Ciudad de Salta y/o Sede Regional Orán (Alvarado N° 751, incluido Anexo de la calle Chaco esq. Fassio) y/o Sede Regional Tartagal (Warnes N°890) y/o Sede Regional Sur (Rosario de la Frontera - Metán) y/o cualquiera otra que se genere en el futuro, siendo la tarea comprometida la que se describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato: servicio de Celaduría con el cumplimiento de 192 hs mensuales en turnos rotativos de 8 hs diarias,

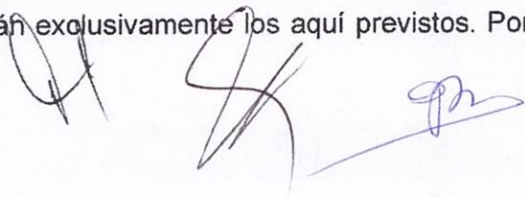
CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero del año 2021 y vence indefectiblemente el día 31 de julio del año 2021, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de \$23.400,00 (pesos veintitrés mil cuatrocientos). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir



P.6.H.



